ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
FECHA	Diciembre de 2024

En cumplimiento de los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo, requerido para la celebración del siguiente convenio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio busca dar respuesta a las necesidades identificadas en el sector Agrícola, Minero Forestal, Agua Potable y Saneamiento Básico, del Departamento del Cauca como base fundamental de trabajo en conjunto desde las distintas entidades de orden departamental, articulados desde los distintos ejes temáticos. En ese sentido, el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo "LA FUERZA DEL PUEBLO 2024-2027" en donde los entes territoriales tienen la responsabilidad de destinar recursos económicos para la protección de las Áreas de interés hídrico en virtud del Decreto 953 del 17 de mayo de 2013. El programa "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos" fue creado debido a la pérdida de coberturas vegetales como consecuencia de acciones antrópicas que generaron cambios en el uso de suelos, la tala indiscriminada de bosques, la contaminación de suelos y el agua derivados, no solo de las actividades agrícolas, pecuarias, sino también de las actividades industriales y mineras, las quemas, ampliación dela frontera agrícola, erosión, uso inadecuado del suelo de áreas de interés hídrico; en este sentido se desarrollará el componente Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas que tiene como meta contribuir a la gestión integrada de los recursos mediante la articulación de sus diferentes usos, como protección hídrica, con una meta del producto del programa de 180 hectáreas adquiridas en áreas estratégicas.

A. MARCO DE LA REFERENCIA:

Ubicación del proceso en la estructura del Plan Departamental de Desarrollo.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo" contempla dentro de sus prioridades el programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, su objeto es Implementar acciones para la protección de áreas de importancia para la gestión del recurso hídrico en el departamento del Cauca; para cumplir con la meta, la Secretaria de agricultura y Desarrollo Rural tiene inscrito en el Banco de proyectos de inversión en el departamento Administrativo de Planeación Departamental, el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" el cual se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo"; Línea Estratégica-Cauca Productivo y sostenible; Programa- Conservación

de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, el cual fue aprobado por la oficina asesora de planeación, con fecha de viabilidad 26 de agosto de 2024, justificado así:

"Los páramos y bosques son reconocidos por su papel en la regulación del ciclo hidrológico y en el suministro de agua, tanto para consumo humano, como para el desarrollo de actividades económicas de gran parte de la población colombiana, así mismo, son considerados ecosistemas estratégicos y vulnerables al estar restringidos al Neotrópico.

Dicho lo anterior, resulta importante mencionar que, Colombia tiene cerca del 50% de los páramos del mundo que ocupan una extensión aproximada de 2.864.441 hectáreas, identificándose 36 complejos de páramos en el territorio nacional, de los cuales el departamento del Cauca aporta 6 complejos delimitados, con un área total de 284.209,7 hectáreas y un porcentaje significativo referente a los páramos del país , poniendo sobre la agenda pública la necesidad de conservar el equilibrio de los ecosistemas del departamento.

En ese contexto, es importante destacar que en el Departamento del Cauca existen aproximadamente 824.967 hectáreas (equivalentes al 26% del territorio departamental) que hacen parte del área de reserva forestal establecida mediante ley 2 de 1959 ; de igual manera se encuentra aquí la convergencia de tres (3) eco regiones estratégicas: Macizo, Patía y Litoral, situación que pone de manifiesto la gran importancia geoestratégica del Cauca desde el punto de vista ambiental y de la lucha contra el cambio climático.

No obstante, la gran presión y procesos antrópicos para actividades de transformación y adecuación de tierras para la agricultura, ganadería, cultivos ilícitos y extracción minera, han generado en los últimos años una degradación acelerada en los ecosistemas naturales de los territorios, acentuando los procesos de fragmentación de los ecosistemas y recursos vegetales, potenciando procesos erosivos, afectando la oferta ambiental de hábitat y nichos, lo que pone en peligro la sostenibilidad de estas áreas y por tanto reduce los impactos positivos de los proyectos que buscan promover la mitigación y adaptación frente al cambio climático (Plan de Acción - CRC 2016).

Según el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial del Cauca 2040 se estima que en los próximos años las emisiones crezcan a un ritmo del 1,7% anual, lo que significaría que para el año 2030 se generarían emisiones por el orden de 7,9 Gg de CO2 -eq /año. Por otra parte, la meta planteada por el país de reducir las emisiones proyectadas al 2030 año en el 20%, equivale a limitarlas a niveles de 6,32 Gg de CO2 - eq /año, es decir 1.597 toneladas de CO2 eq/año.

Esta captura de emisiones se logra en parte por acción de los árboles, estas extensiones pobladas de árboles y demás vegetación mediante fotosíntesis capturan CO2, pero además son indispensables para tener agua limpia y mantener las cuencas de los ríos, ayudan a reducir la temperatura ambiental a través del sombrío generado en la

superficie terrestre, uno de los principales detonantes del calentamiento global y tienen un papel protagonista a la hora de reducir el impacto de desastres naturales como las inundaciones.

La variabilidad y el cambio climático se constituyen en una de las principales amenazas que afectan los ecosistemas, la población y los sectores productivos, lo que podría llegar a comprometer la base ecológica de los territorios y la productividad y competitividad del país. Colombia es altamente vulnerable frente a los impactos que se derivan de la variabilidad y el cambio climático, siendo catalogado como el tercer país con mayor población ubicada en zonas de riesgo, tanto climáticas como físicas, como: deslizamientos, terremotos, inundaciones y ciclones.

En ese orden de ideas, la degradación de áreas en zonas de influencia de ecosistemas de importancia estratégica para la conservación ambiental en el departamento del Cauca es un problema que requiere de atención urgente debido a las graves consecuencias ambientales, sociales y económicas que acarrea. La pérdida de cobertura vegetal en estas áreas afecta directamente la biodiversidad de especies animales y vegetales, reduce significativamente los servicios ecosistémicos y compromete la calidad de vida de las comunidades asentadas en estos territorios.

Además, la degradación de los ecosistemas naturales limita el acceso al recurso hídrico y por tanto la productividad del territorio, impidiendo el aprovechamiento de oportunidades económicas sostenibles, pues, de este recurso vital además del sector agropecuario también dependen otros sectores económicos como son el industrial y el sector de servicios para la atención de las necesidades básicas de la población.

Ante estos posibles cambios, el fortalecimiento de las áreas protegidas juega un papel muy importante, ya que pese a las 824.967 ha, equivalentes al 29% del territorio departamental, que hacen parte del área de reserva forestal establecida mediante la Ley 2 de 1959 (Gobernación del Cauca, 2015), si no se establecen entre otras, acciones de fortalecimiento, conservación, protección y ampliación de las áreas protegidas, así como procesos de sensibilización y capacitación, dichas acciones no serán suficientes para que el Cauca cuente con un componente biodiverso que le permita adaptarse al cambio climático en los próximos 30 años.

Es de vital importancia la conservación de las AIERH de las cuales se abastecen los acueductos municipales, veredales y regionales, para lo cual se el proyecto contempla acciones en este sentido. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario seguir contribuyendo a las poblaciones de las fuentes abastecedoras de los acueductos veredales, municipales y regionales de los 40 municipios del departamento del Cauca, los cuales se benefician de las cuencas: Cauca, Patía, Alto Magdalena, Alto Caquetá y Pacífica, siendo el impacto estimado en un total 1.516.855 habitantes del departamento, directa e indirectamente, pues todas los daños ambientales que generamos en los

ecosistemas repercuten en su capacidad de resiliencia ante crisis agroclimáticas y por ende, comprometen en última instancia la supervivencia de todos los seres vivos.

Por tal razón, se requiere establecer acciones coordinadas con los municipios, las autoridades ambientales y las comunidades para aportar a la conservación de los ecosistemas del departamento del Cauca, siendo como es sabido el manejo integral del agua una de las prioridades del gobierno nacional y departamental garantizando así, lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 que declaró el interés público en aquellas AIERH que surten de agua a los acueductos municipales y distritales, igualmente dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de Recursos Hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas. Los recursos de que trata el Artículo 111 de la presente Ley, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de estas zonas.

Dado que estos procesos destinados a la conservación de los recursos naturales y en especial del agua, es necesario trabajar de la mano con las comunidades, quienes son actores que impactan mediante sus acciones cotidianas en la calidad del medio ambiente, se convierten entonces en aliados importantes para la consecución de los objetivos planteados y por ello, se ofrecen alternativas que incentiven la participación de la ciudadanía a nivel departamental, que permitan disminuir las pérdidas de bosques. De acuerdo con los reportes de Global Forest Watch en 2010, el departamento del Cauca tenía 2.39 millones de hectáreas de bosque natural que se extendían por el 82% de su superficie terrestre, sin embargo, desde 2002 hasta 2023, el departamento del Cauca perdió 28.800 hectáreas de bosque primario húmedo, lo que representa 26% de su pérdida total de cobertura arbórea en el mismo periodo de tiempo".

B. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De igual manera, el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

El artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el

ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

"En línea con lo anterior, el régimen legal de la contratación estatal establece la posibilidad que las entidades públicas puedan celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratos interadministrativos, con el fin de satisfacer una necesidad pública. En ese sentido, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"

Así mismo, Según lo previsto en el artículo 74, de la Ley 715 de 2001, los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios, y sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias:

"...74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios.
74.9 Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
74.10. Coordinar y dirigir con la colaboración de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio…"

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta las competencias que anteceden; la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural formuló el proyecto denominado: "***IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA***" Línea estratégica estipulada en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "La fuerza del Pueblo", como Cauca productivo y sostenible-Sector de inversión: Ambiente y Desarrollo Sostenible, registro BPIN 2024003190050; cuya viabilidad se dio a través de la oficina de Planeación el en el mes de agosto de 2024.

Uno de los aspectos decisivos de la gestión ambiental departamental es el recurso hídrico, destacando que el país cuenta con una oferta superficial de más de 2.000 km3y

el 36% del territorio con agua subterránea, presentando que el 40% de las principales cuencas del país son vulnerables al deterioro y contaminación, sobre todo en las cuencas donde se concentra el mayor desarrollo económico y por ende donde se puede hacer mayor incidencia en el impacto de sensibilización en las comunidades.

Así las cosas la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en atención a lo que dispone el Decreto reglamentario 0953 de 2013 y el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la ley 2320 de 2023, el cual declara de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, aunado a ello establece que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados donde se relaciona que serán las autoridades ambientales las que definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto; y que para el departamento del Cauca será la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC- la encargada de establecer una consolidación de las áreas de interés de acueductos municipales adquiridas por los Entes Territoriales del Departamento del Cauca; esta entidad es la encargada de identificar, delimitar y priorizar las Áreas de Importancia Estratégica para Recurso Hídrico AEIRH, de los municipios del Departamento del Cauca.

Estas estrategias de identificación, delimitación y priorización tienen como finalidad la protección y conservación de la diversidad biológica, la provisión de los servicios ecosistémicos que sustentan y contribuyen al bienestar humano, por consiguiente, a los procesos de desarrollo y crecimiento económico del Departamento.

De este modo y acorde con las competencias la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, modificatorio del Artículo 111, Ley 99 de 1993 formulo el proyecto mencionado anteriormente; en respuesta a la necesidad de priorizar las áreas a ser adquiridas, mantenidas o para el financiamiento de esquemas de pagos por servicios ambientales de las Entidades Territoriales, con los recursos de los que trata el artículo en mención.

Así las cosas, el Departamento del Cauca, suscribió contrato con la empresa GOOD & SERVICESCONSULTING S.A.S para la elaboración del avaluó comercial del predio rural que forma parte de áreas de importancia estratégica del recurso hídrico, ubicado en el municipio de Puracé-Cauca, ofertado y susceptible de compra, en el marco del proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL**

DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Estas estrategias de identificación, delimitación y priorización se realizan de acuerdo con la disponibilidad de los predios y con el cumplimiento de los requisitos que se evalúan a través de lista de chequeo, para que su idoneidad cumpla con la finalidad de la protección y conservación de la diversidad biológica, la provisión de los servicios ecosistémicos que sustentan y contribuyen al bienestar humano, por consiguiente, a los procesos de desarrollo y crecimiento económico del Departamento. Es importante resaltar que el Avalúo es el documento que permite establecer el valor de cada uno de los predios para posterior compra por parte del Departamento del Cauca y del municipio respectivo, esto teniendo en cuenta que la entidad, no cuenta, con los equipos suficientes ni el personal necesario para desarrollar este tipo de actividades, limitando el normal desarrollo de los programas y procesos implementados para esta clase de proyectos institucionales.

El predio denominado "ALASKA", identificado con la matrícula inmobiliaria 120-182087, ubicado en el corregimiento de Paletará Vereda Rio Claro, municipio de Puracé Departamento del Cauca, de acuerdo con el concepto ambiental emitido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, fue identificado, priorizado y caracterizado como predio ubicado en las AIERH, por tanto, la compra es fundamental y prioritaria teniendo en cuenta la importancia de contribuir a la protección del recurso hídrico escaso en este tiempo. En este sentido, con el presente convenio se pretende defender el área de reserva natural de importancia hídrica.

Consecuentemente con lo mencionado, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Cauca, y el Municipio de Puracé, aunaran esfuerzos institucionales, económicos y administrativos que permitan la adquisición del predio denominado "ALASKA", identificado con la matrícula inmobiliaria 120-182087, ubicado en el corregimiento de Paletará Vereda Rio Claro, municipio de Puracé departamento del Cauca, como solución a la problemática del deterioro de los recursos naturales renovables, ayudando a la recuperación de suelos, aumento del área boscosa, disminución de conflictos de uso de suelos, y principalmente mitigar la contaminación y mejorar la regulación de las cuencas hidrográficas.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Departamento del Cauca, en consonancia con el Plan de Desarrollo Departamental "La Fuerza del Pueblo", requiere ejecutar el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, el cual fue aprobado por la oficina asesora de planeación , con fecha de viabilidad 26 de agosto de 2024; línea estratégica Cauca Productivo y sostenible; programa Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ha definido los criterios de priorización para la suscripción de convenios de cofinanciación que deberán cumplir los municipios para la adquisición de predios al interior de las áreas de importancia estratégica para

abastecimiento de sistemas de acueducto que posteriormente beneficiarán a la población.

No.	CRITERIO
1	Los exigidos por el Decreto 0953 de 2013
2	El concepto técnico de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en el cual se determine que el predio corresponde a un Área de Importancia Estratégica para la protección del recurso hídrico AIERH
3	Plan de conservación y manejo del predio adquirido
4	Cofinanciación del valor del predio a adquirir
5	Los predios para adquirir deben estar libres de todo gravamen, hipoteca, sucesión, falsa tradición. Certificado de uso de usos menor a tres meses Certificado de tradición menor a tres meses Paz y salvo del impuesto predial.
6	Levantamiento topográfico físico y digital
7	Carta de intención de venta con información general del propietario del predio y lugar de residencia.
8	Todo predio para ofertar por el municipio deberá presentarse con oficio al Gobernador del Departamento del Cauca y copia a la Secretaría de agricultura en carpeta debidamente foliada y con todos los soportes antes descritos.
9	Una vez se haya llevado a cabo el convenio, debe presentarse el plan de manejo del predio adquirido, debidamente aprobado por la CRC.
10	Cofinanciación del valor del predio a adquirir.

Según los criterios definidos, se priorizan los proyectos de adquisición de predios al interior de las áreas estratégicas para el abastecimiento de sistemas de acueducto en los siguientes Municipios:

Beneficiarios Directos: 979.449 habitantes en 40 Municipios: Buenos Aires, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suarez, Villa Rica, Cajibío, El Tambo, La Sierra, Morales, Piendamó, Popayán, Rosas, Sotará, Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, La Vega, Mercaderes, Patía, Piamonte, San Sebastián, Santa Rosa, sucre, López de Micay, Caldono, Inzá, Jambaló, Páez, **Puracé**, Silvia, Timbío, Toribio, Totoró.

2. ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES
Aumentar la proporción de predios en preservación en áreas de importancia para el recurso hídrico.	Adquirir predios dentro de áreas de importancia ambiental para el recurso hídrico.
Favorecer el desarrollo de la vegetación nativa en áreas estratégicas para el recurso hídrico.	Gestionar espacios comunitarios para el desarrollo de actividades de sensibilización ambiental.
	Coadyuvar al proceso de restauración de las áreas de importancia ambiental

Implementar mecanismos que fomenten en las comunidades la protección áreas de importancia ambiental.	Otorgar a las comunidades incentivos por servicios ambientales por la protección del recurso hídrico.
	Gestionar espacios comunitarios para el desarrollo de actividades de sensibilización ambiental. La alternativa se desarrollará mediante la adquisición de predios dentro de áreas de importancia ambiental para el recurso hídrico, áreas en las cuales se realizará el aislamiento de protección y la siembra de material vegetal como parte de las actividades que favorezcan el desarrollo de la vegetación nativa en está áreas estratégicas. Como complemento de las acciones para la protección de las áreas de importancia se contempla otorgar incentivos a las comunidades por servicios ambientales y la gestión de espacios comunitarios para el desarrollo de actividades de sensibilización, de manera que, se fomenten en las comunidades el cuidado de está áreas y la preservación del recurso hídrico.

El convenio se realizará mediante el cumplimiento de las actividades que se describen, adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo de este, para garantizar adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas.

3. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

3.1. PROBLEMA CENTRAL

Deterioro ambiental de las áreas de importancia en la gestión del recurso hídrico en el departamento del Cauca, es un problema latente generado por diversos factores y con múltiples causas asociadas; no obstante, las capacidades técnicas, administrativas y financiera obligan a focalizar la intervención de acuerdo con las necesidades actuales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

3.2. DESCRIPCION DE CAUSAS Y EFECTOS

3.2.1 CAUSAS DIRECTAS

Baja proporción de predios en preservación en áreas de importancia para el recurso hídrico.
Disminución de la vegetación nativa en áreas estratégicas para el recurso hídrico

Baja implementación de mecanismos que fomenten en las comunidades la protección de áreas de importancia ambiental.

3.2.2 CAUSAS INDIRECTAS

Oferta limitada de predios dentro de áreas de importancia ambiental para el recurso hídrico
Expansión de la frontera agrícola y pecuaria
Deforestación de áreas de importancia ambiental.
Bajo reconocimiento a las comunidades de incentivos por servicios ambientales bajo modalidad hídrica.
Espacios comunitarios limitados para el desarrollo de actividades de sensibilización ambiental.

3.2.3 EFECTOS DIRECTOS

Disminución en la oferta de servicios ecosistémicos
Incremento de la temperatura ambiental
Erosión del suelo
Agotamiento de los recursos naturales

3.2.4 EFECTOS INDIRECTOS

Disminución de la oferta hídrica.
Deterioro del paisaje
Pérdida de la diversidad biológica
Aumento de los factores de riesgo frente a las condiciones de variabilidad climática.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Puracé (oficialmente, Puracé- Coconuco) ubicado al oriente del departamento del Cauca. Según el censo de 2018, tiene una población de 17 272 habitantes.

Geografía

El municipio está situado a una altitud que oscila entre los 4700 y 1650 metros sobre el nivel del mar. La mayor parte de su territorio es montañoso y su relieve corresponde a la cordillera central de los Andes. Se destaca la cadena volcánica conocida como Sierra Los Coconucos, que incluye, entre otros, los volcanes de Paletará, Puracé, Piocollo y Quintín. El área municipal es de 783 km2

Los límites del municipio
Por el Norte: con Popayán, Totoró y área en litigio con Huila.
Por el Este y el Sur: con el departamento del Huila.
Por el Oeste: con Sotará y Popayán

Características del municipio de Puracé.

Este municipio está conformado por más de 50 lagunas, en Puracé se reúnen los ríos más importantes del país como el Magdalena y Cauca; se caracteriza por sus reservas naturales, sus cerros, páramos y la riqueza de recursos naturales. Las actividades que fundamentan este municipio son la agricultura con cultivos de repollo, ulluco y habas. La minería se realiza con la explotación de la explotación de azufre.

4.1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO DENOMINADO "ALASKA", IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-182087, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALETARA VEREDA RIO CLARO, MUNICIPIO DE PURACÉ DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

4.2. OBLIGACIONES GENERICAS DEL MUNICIPIO PURACE

1) **C**onsignar en la cuenta bancaria a nombre del convenio, su respectivo aporte.
2) Garantizar la ejecución del proyecto en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
3) Presentar un cronograma una vez suscrita el acta de inicio, para el desarrollo de las actividades acorde al proyecto para la supervisión de la Gobernación del Cauca.
4) Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del convenio.
5) Adquirir un área estratégica de protección del recurso hídrico del Predio "denominado "Alaska", identificado con la matrícula inmobiliaria 120-182087, ubicado en el corregimiento de Paletará vereda Rio Claro, municipio de Puracé departamento del Cauca, según avalúo realizado, correspondiente a 169 HAS 8978 Mts2, con Matrícula Inmobiliaria No. 120-182087 y cédula catastral 19585000100000002008400000000.
6) Presentar informes periódicos al Departamento, cada vez que lo requiera.
7) Elaborar y Ejecutar el plan de manejo ambiental y conservación de los predios adquiridos que se encuentren ubicados en las AIERH. Dicho plan de manejo debe ser presentado y aprobado por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC).
8) Realizar las gestiones necesarias para la compra del predio en las mejores condiciones posibles, atendiendo el avalúo realizado, el cual constituirá el precio máximo de compra por hectárea negociada, y terminado en cuenta los resultados del levantamiento topográfico practicado sobre el área a adquirir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y s.s. de la Ley 388 de 1997, o de aquella que la adicione, modifique o sustituya.

9) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio.
10) Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este.
11) Aceptar las recomendaciones que formule el supervisor designado para el convenio cuando a ello hubiere lugar.
12 El Conveniente deberá disponer una cuenta bancaria para el giro exclusivo de los recursos del Departamento
13) En la eventualidad de que haya cambio en la programación dentro del marco del convenio, se informará al supervisor para su aprobación.
14) Realizar a su costa y bajo su absoluta responsabilidad los trámites notariales y de registro correspondientes para la adquisición del lote de terreno materia objeto del presente convenio y que se identificó en el numeral 14), por consiguiente, cualquier vicio u error que se presente en el proceso de compra, debe ser solucionado por el Municipio o en su defecto responderá ante los organismos de control en el evento que con ello se presente algún detrimento patrimonial.
15) Administrará y cuidará el predio una vez adquirido, dándole el uso debido con la implementación del plan de manejo ambiental que para el efecto elabore.
16) En los eventos de perturbación o invasión por parte de particulares al área de terreno adquirida, el Municipio procederá de inmediato a instaurar las acciones judiciales ante los organismos competentes, si a ello hubiere lugar, y adoptar las medidas administrativas y de policía correspondientes de acuerdo con lo previsto en la Ley 1801 de 2016.
17) Garantizar la custodia y administración, del predio referido a adquirir, con el apoyo de las comunidades beneficiarias del acueducto y del sector.
18) Informar a la comunidad beneficiaria sobre el predio a adquirir. Tales como juntas de acción comunal, vecinos, propietarios particulares y el acueducto.
19) Instalar vallas informativas (Láminas de 1x 1,50m, ancladas con cemento y pintadas a todo color) sobre el predio, donde se resalte la importancia de la conservación del predio como AIERH.
20) Presentar el registro de la plantación y/o salvoconducto de movilización de la madera utilizada en los aislamientos a la Corporación, además se deben utilizar especies comerciales. (Eucalipto, Urapan, Ciprés). Se podrá presentar como alternativa la instalación del aislamiento con postes plásticos.
21) Implementar procesos de restauración ecológica con el fin de evitar la fragmentación provocada por factores antrópico.
22) Elaborar y presentar a la C.R.C. el plan de manejo y conservación del predio, en un término no mayor a 90 días a partir de la adquisición del mismo, conforme los lineamientos establecidos por la Corporación.
23) No incorporar a las aguas, sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como residuos, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido.

24) No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultados de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión otorgada por la Autoridad Ambiental.
25) No se podrán establecer sistemas productivos agrícolas o pecuarios en el predio, el plan de manejo deberá contemplar el proceso de cambio de uso de suelo de los sistemas productivos el establecimiento de bosque protector.
26) Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en el predio, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas.
27) Una vez adquirido el predio se deberá remitir la siguiente información: Fecha de adquisición, Ficha catastral, Matricula inmobiliaria, Valor pagado por el predio, Número, fecha y notaria de la escritura pública.
28) Presentar un inventario detallado de los predios adquiridos y de los esquemas de pago por servicios ambientales implementados con corte a 31 de diciembre de cada año, el cual debe ser remitido a la Corporación en los términos establecidos en el artículo 3 de la resolución 1781 de 2014.
29) Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1) Aportar para los fines del convenio la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.260.600.000,00), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 5719 del 18 de diciembre de 2024.
2) La Gobernación deberá transferir el aporte al Municipio de Puracé Cauca, a la cuenta que esta disponga para el convenio.
3) Hacer el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos.
4) Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio
5) La Gobernación del Cauca, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto de este.
6) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

4.4. SUPERVISIÓN

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Cauca, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio a través de un Supervisor quien hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo, por conducto de un funcionario o personal de apoyo contratado para tal fin, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

del Departamento, que será delegado por la secretaria del Despacho de la citada Secretaría. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y ejercerá las siguientes funciones: 1. Verificar de manera periódica y oportuna, el cumplimiento del objeto del convenio teniendo en cuenta la naturaleza de su ejecución. 2. Informar al Despacho de la Secretaría de Agricultura, las novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del convenio. 3. Tomar decisiones de carácter técnico, jurídico o de procedimiento que se requieran para la adecuada marcha del convenio. 4. Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio. 5. Revisar los rendimientos financieros de la cuenta bancaria donde reposan los recursos económicos destinados para el cumplimiento del Convenio. 6. Evaluar los avances del proceso de adquisición y administración del predio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor estimado del presente convenio lo constituyen los aportes de las partes y asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.321.600.000,00); valor que se determinó conforme al avalúo comercial realizado por GOOD & SERVICESCONSULTING S.A.S, documento que hace parte integral del presente convenio interadministrativo.

5.1. MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE PAGO

5.1.1. APORTES DEL DEPARTAMENTO

El valor que aporta el Departamento del Cauca- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al convenio asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.260.600.000,00), respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No.5719 del 18 de diciembre de 2024, contrapartida suscrita por el Gobernador del departamento del Cauca.

Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda los recursos del convenio

CDP	VALOR	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
No. 5719 de 2024.	MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($**1.300.000.000,00**)** incluido IVA	03 - 2.3.2.32.02.0900.04.2.3.4.02.04 - 18	Recurso Propio- Destinación Específica MEDIO AMBIENTE 1%

5.1.2. APORTES DEL MUNICIPIO

El valor que aporta el Municipio de Puracé al convenio asciende a la suma de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 61.000.000), respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No.594 del 2 de diciembre de 2024 contrapartida suscrita por el Técnico Operativo.

CDP	VALOR	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO
594 del 2 de diciembre de 2024	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($159.731.688)	2.3.4.04-320200500-0990 - ($78.731.688)	Para la adquisición de activos no financieros
		1.2.4.3.03-SGP ($63.000.000)	Propósito general libre inversión
		2.3.4.04-320201200-0900 - ($18.000.000)	Para la adquisición de Activos no financieros

5.2. DESEMBOLSOS

Para efectos de transferencia de los recursos que aporta el Departamento del Cauca, el Convenio deberá estar perfeccionado y debidamente legalizado y el valor del aporte equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.260.600.000,00), serán transferidos al municipio de Puracé, una vez esta entidad territorial, haya consignado en la cuenta bancaria a nombre del convenio, su respectivo aporte. Para tal fin, el supervisor designado debe verificar y certificar previamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución. El desembolso debe ser previamente autorizado por el supervisor, una vez el municipio de Puracé presente la respectiva cuenta de cobro y quien a su vez verificará la correcta inversión de los recursos aportados por el Departamento.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del Acta de inicio por las partes intervinientes.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRATUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Popayán; el lugar de ejecución del proyecto será el municipio PURACE.

8. LIQUIDACIÓN

El presente convenio se liquidará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 articulo 24 y el Decreto 1150 de 2007, artículo 11, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL PREDIO DENOMINADO "ALASKA", IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-182087, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALETARA VEREDA RIO CLARO, MUNICIPIO DE PURACÉ DEPARTAMENTO DEL CAUCA", es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De igual manera, el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

El artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

"En línea con lo anterior, el régimen legal de la contratación estatal establece la posibilidad que las entidades públicas puedan celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratos interadministrativos, con el fin de satisfacer una necesidad pública. En ese sentido, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"

Así mismo, Según lo previsto en el artículo 74, de la Ley 715 de 2001, los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios, y sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias:

"...74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios.
74.9 Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
74.10. Coordinar y dirigir con la colaboración de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio…"

El convenio interadministrativo por suscribir, sustentado en el presente estudio previo se encuentra de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 que señala:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por

la cual, tanto la Gobernación del Cauca y el Municipio Puracé, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio es por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.321.600.000,00) valor resultante de la sumatoria de los aportes a cargo del Departamento del Cauca y el Municipio PURACE, de conformidad con lo establecido en los cuadros 5.1.1 y 5.1.2 del presente estudio previo.

11. SOPORTE PARA LA ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El departamento del Cauca entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación con la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea sumido como un riesgo actual en el proceso de contratación.

JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Aprobó: Pedro José Astaiza Palechor- Profesional Universitario SADR
Revisó Aspectos Jurídicos: Claudia Juliana Restrepo- Abogada contratista OAJ
Revisó Aspectos Jurídicos: Milena Carvajal Zemanate- Contratista SADR
Proyectó Aspectos Jurídicos: Nezlly Valencia Collo – Abogada Proyecto Áreas de Importancia Estratégica SADR
Proyecto Aspecto técnico: Gildardo Alberto Ruiz- Geógrafo Contratista SADR
Proyectó Aspectos Financieros: Amanda Gómez- Contadora Proyecto AEIRH